



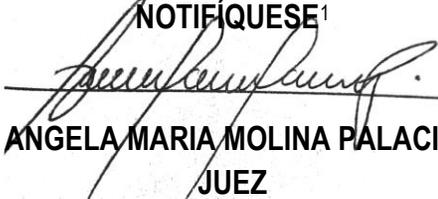
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2017-01918-00

Téngase en cuenta lo resuelto en auto de la fecha dentro del cuaderno N° 3.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que proceda a dar alcance al numeral segundo del auto señalado, notificando debidamente a la demandada. Para tal fin se le otorga un término máximo de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el artículo 317 del CGP, **haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

NOTIFIQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 019 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria